

SUMARIO

INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO I: SISTEMAS DE COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL EN EL ORDEN SOCIAL

I. Clasificación normativa.

1. Régimen comunitario.

A. El Reglamento 44/2001, de 22 de diciembre de 2000.

B. El Convenio de Lugano de 16 de septiembre de 1988.

C. La Directiva 96/71/CE, de 16 de diciembre.

2. Régimen convencional.

A. El Convenio de Bruselas de 27 de septiembre de 1968.

B. El Convenio entre España y Rumanía de 17 de noviembre de 1997.

C. El Convenio entre el Reino de España y la República del Salvador de 7 de noviembre de 2000.

3. Régimen estatal.

A. El artículo 25 LOPJ.

B. El artículo 36 de la Ley 10/1997, de 24 de abril.

C. El artículo 16 de la Ley 45/1999, de 29 de noviembre.

II. Clasificación material.

1. Relaciones individuales de trabajo.

A. Contrato individual de trabajo.

B. Desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios.

2. Relaciones colectivas de trabajo.

A. Conflictos colectivos.

B. Control de legalidad de los convenios colectivos.

C. Derechos de información y consulta a los trabajadores.

3. Seguridad social.

III. Características del sistema español de competencia judicial internacional.

1. Jerarquía normativa.

2. Diversidad de alcance.

3. Carácter excluyente.

CAPÍTULO II: RÉGIMEN COMUNITARIO

I. En materia de contrato de trabajo.

1. Marco normativo: el Reglamento 44/2001, de 22 de diciembre de 2000 y el Convenio de Lugano, de 16 de septiembre de 1988.

2. Criterios de aplicación del Reglamento 44/2001 y el Convenio de Lugano.

A. El domicilio del demandado.

B. La sumisión de las partes.

3. Ordenación de la de competencia judicial internacional.

A. Foros generales.

a) El domicilio del demandado.

a?) La exclusión de la nacionalidad como foro de competencia judicial.

b?) Sistemas de determinación del domicilio del demandado.

c?) La aplicación judicial española del foro del domicilio del demandado.

d?) La equiparación de la agencia, sucursal u otro establecimiento al domicilio.

e?) Pluralidad de demandados domiciliados en distintos Estados parte.

b) La sumisión de las partes.

a?) Sumisión expresa.

b?) Sumisión tácita.

c?) La práctica judicial española en materia de sumisión.

B. Foros especiales.

a) El lugar de prestación habitual de los servicios.

b) El domicilio del establecimiento contratante: prestaciones laborales plurilocalizadas.

c) Régimen procesal del empleador demandante.

4. La previsible incidencia del Reglamento 44/2001 en la jurisdicción social española.

II. En materia de desplazamiento de trabajadores efectuados en el marco de una prestación de servicios.

1. Marco normativo: la Directiva 96/71/CE, de 16 de diciembre de 1996.

2. Foro especial: el lugar temporal de prestación de los servicios.

3. Relación con los foros del Reglamento 44/2001 y de los Convenios de Bruselas y Lugano.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN CONVENCIONAL

- I. Delimitación material: el contrato de trabajo.
- II. Criterios de aplicación de los Convenios bilaterales.
- III. Ordenación de la competencia judicial internacional.
 1. Foros generales.
 - A. El domicilio del demandado.
 - a) Determinación del domicilio del demandado.
 - b) Pluralidad de demandados.
 - c) Equiparación de la sede social al domicilio.
 - B. La sumisión de las partes.
 - a) Sumisión expresa.
 - b) Sumisión tácita.
 2. Foros especiales.
 - A. El lugar de prestación habitual de los servicios.
 - B. El domicilio del establecimiento contratante: prestaciones laborales plurilocalizadas.
- IV. Incidencia de régimen convencional sobre la jurisdicción española.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ESTATAL

- I. Relaciones individuales de trabajo.
 1. Contrato individual de trabajo.
 - A. Marco normativo: el artículo 251 LOPJ.
 - B. Ordenación de la competencia judicial internacional.
 - a) La prestación de servicios en España.
 - b) La celebración del contrato de trabajo en territorio español.
 - c) El domicilio del demandado en España (o agencia, delegación o sucursal).
 - d) La nacionalidad española de las partes.
 - e) La recepción en España de la oferta de trabajo.
 - C. Lagunas del artículo 251 LOPJ respecto a los grupos de empresas: su posible integración mediante el «foro de necesidad».
 - D. Características de los foros del artículo 251 LOPJ: alternatividad y no exclusividad.
 2. Desplazamientos de trabajadores en el marco de una prestación de servicios.
 - A. Marco normativo: el artículo 16 Ley de la Ley 45/1999.
 - B. El foro «ad hoc» para los supuestos de desplazamientos de trabajadores.

II. Relaciones colectivas de trabajo.

1. Conflictos colectivos y control de legalidad de los convenios colectivos.

2. Derechos de información y consulta a los trabajadores.

III. Seguridad Social.

CONCLUSIONES.

RESOLUCIONES JUDICIALES CITADAS

Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

II. Tribunal Supremo.

III. Audiencia Nacional.

IV. Tribunal Central de Trabajo.

V. Tribunales Superiores de Justicia:

BIBLIOGRAFÍA.

Obras Generales.

II. Monografías.

III. Artículos y Libros Colectivos.